

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 »
Un trimestre.....	1,15 »
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combinados, un año.....	7,50 »
El pago será adelantado.	

**DIRECTOR**

**DON VICENTE TEJERO**

**Se publica los miércoles.**

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

## PROPOSICION

Que, referente á la CONSTRUCCION DE NUEVOS EDIFICIOS ESCOLARES, ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Soria el Concejal

**D. AURELIO GONZALEZ DE GREGORIO**

Negar la importancia de la enseñanza primaria—considerada en cualquier aspecto y especialmente como punto de partida y base de toda otra,—sería lo mismo que cerrar los ojos á la luz de la verdad. Y tan convencidos estamos seguramente todos de dicha importancia, que el que suscribe se cree dispensado de entrar en consideraciones de ningún género para demostrarla.

No es á propósito esta ocasión para manifestar si esa enseñanza de la primera edad de la vida se ha de recibir en el seno de la familia ó en los centros de educación é instrucción que todos conocemos con el nombre de escuelas, ni si de estas han de ser preferidas las llamadas públicas—á cuyos maestros nombra el Estado y éste les inspecciona y paga—ó las privadas—en las que á sus maestros ni nombra ni pagan los gobiernos, ni éstos tienen en ellas más atribuciones que la de ejercer una limitadísima inspección moral é higiénica:—lo que importa dejar consignado, es que en España se considera la enseñanza—en todos sus grados y, por lo tanto, la primaria—como una función del Estado, y que á las Escuelas públicas, en donde por regla general, reciben los niños la primera preparación para la lucha de la vida, acuden gran número de éstos, principalmente los de aquellas familias que no pueden satisfacer lo que por educarlos é instruirlos les costaría en las escuelas privadas ó en el hogar doméstico.

Por eso, dentro de nuestro derecho constituido. es deber de este Ayuntamiento procurar, en cuanto de él dependa, que la educación é instrucción—la enseñanza, en una palabra—se reciba en las escuelas públicas de Soria de modo que todos y cada uno de los que sean objeto de ella, puedan ostentar lo de *mens sanain corpore sano*, es decir, que resulten seres humanos completos, esto es, con fuerzas y energías suficientes para conocer la verdad y practicar el bien.

Considerada la escuela ya como el lugar en donde el maestro practica los preceptos del arte de la Pedagogía—el taller del cual salen hombres y en cuyo yunque se forjan almas y cuerpos—, ya como el punto en el cual los pequeños educandos toman parte del día, es innegable que la escuela debe ser un medio en el cual el sentido material—mediante el cual se adquiere la ciencia, y ésta es, por necesidad, según es aquella, hasta el extremo que ha pasado á la categoría de axioma pedagógico el aforismo de que «á tal escuela, tal enseñanza».

Por eso, para que la obra del maestro no resulte infecunda, el edificio escolar ha de reunir las condiciones que la Pedagogía determina, y que en su casi totalidad no son otras que las impuestas por los preceptos de Higiene.

Y ya que esto decimos, para que nuestra afirmación no se tache de exagerada, manifestaremos que si en toda la compleja obra de la enseñanza debe darse cumplimiento á los preceptos higiénicos y si se sostiene que en la escuela es *casi toda cuestión de Higiene*, á nada puede aplicarse este criterio, en todo el complicado problema de la escuela primaria, mejor que en lo que á su edificio se refiere.

Es una verdad desconsoladora que la inmensa mayoría de las escuelas de nuestra nación no reúnen las condiciones que la Pedagogía y la Higiene exigen, y, de esto, no son excepciones las escuelas públicas de la ciudad de Soria y del barrio de Las Casas. El que suscribe ha tenido el gusto de visitar todas éstas; y ha visto que, en las más amplias de las mismas, están reducidas las dependencias á poco más que á la sala de clase y al mal llamado *campo de recreo*; que en todos los departamentos, sin excluir las salas de clases, lo mismo en los edificios arrendados que en los que son de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, se observan graves deficiencias higiénicas, y que muchas y otras son en alto grado antipedagógicas,—y basta para el caso de que el Sr. Arquitecto municipal haya denunciado por ruinoso el edificio de la escuela elemental de niños.—En escuelas tales, contando con maestros laboriosos y aptos, no es posible que la enseñanza pueda suministrarse como debiera, y, por necesidad, los niños que la reciben tienen que contraer algunas de las denominadas enfermedades escolares, aparte de que no es posible, en locales de tan pésimas condiciones, que las seis horas diarias de clase no sean de hastío para el maestro y de disgusto para sus discípulos.

Para que los niños que asisten á las escuelas públicas de este municipio reciban la enseñanza según las últimas conclusiones de la Pedagogía, es necesario la construcción de nuevos edificios escolares conforme á los mandatos de la ciencia y arte de enseñar; pues los actuales de Soria se prestan y obligan al *intelectualismo dominante*, al *gárrulo verbalismo*, á la *ciencia libresco* y á los *procedimientos memoristas, pasivos y rutinarios*, que son los mayores lunares—y causa de casi todos los demás—de que adolece la enseñanza en las escuelas de España.

Y hay más todavía: no son propiedad de este Ayuntamiento algunos de los edificios en donde están instaladas las escuelas de primera enseñanza, y que, por su importancia dentro de las 0.11503 que figuran en el presupuesto municipal de primera enseñanza figuran en el presupuesto municipal.



cial, y tal carga se evitaría construyendo edificios de propiedad del Ayuntamiento.

Dada la pequeña superficie que nuestra Ciudad comprende, y por razones económicas, cree el que esto firma que si se construyesen nuevos edificios escolares, sería más conveniente la construcción de un grupo para escuelas de niños y de niñas y párvulos en esta ciudad, y otro para escuela de niños y de niñas en el barrio de Las Casas.

Si nuestro pueblo estuviera preparado para la reforma y las disposiciones vigentes lo autorizaran, sería aceptable que los edificios escolares se construyesen—y con ello se lograría una economía de consideración—de modo que la enseñanza la recibieran los dos sexos en común—la *coeducación* de que hablan los pedagogos,—según se practica, con excelentes resultados, en la raza anglo-sajona, y, en nuestra patria, en las escuelas de párvulos.

Hasta hace poco, en todas las escuelas de España había en un mismo local pluralidad de grados: eran todas ellas lo que en tecnicismo pedagógico se llaman *individuales*. Hoy aspira la Pedagogía moderna, y nuestra legislación lo autoriza y recomienda, á que sean *graduadas*, esto es, á que haya en ellas pluralidad de locales y en cada uno de éstos un grado ó sección; es decir, á que los niños, clasificados en secciones ó grados, se eduquen é instruyan en locales separados bajo la dirección de un maestro en cada sección y en cada local.

Muchas é importantes son las ventajas que la escuela graduada presenta sobre la individual,—de la que se dice, y es opinión unánime, que representa la infancia del arte de enseñar,—ventajas todas derivadas, de la ley económica de la división homogénea del trabajo. Por eso, y no mencionando todas ellas, en la escuela graduada con igual ó con menos profesores puede enseñarse á mayor número de alumnos que en la individual; como en cada una de las secciones que consta la primera se dedica el mismo tiempo en cada asignatura ó ejercicio que á los varios grupos de la segunda, los conocimientos adquiridos en las graduadas son más sólidos y más prácticos y mayores los progresos de los educandos; en las escuelas graduadas no se coarta la libertad de los maestros en sus procedimientos de enseñanza—el director se limita á inspeccionar la marcha de los grados,—lo que no sucede en las individuales, en las que los auxiliares son instrumentos ciegos de los maestros, y, si en la graduada se establece la rotación de clases, no hay cambio de maestro desde que el niño principia á asistir á la escuela hasta que la abandona.

No obstante estas ventajas, en una población donde la matrícula escolar no pueda llegar á 190 alumnos de cada sexo no deben establecerse escuelas graduadas; porque en las que así resultaran, sería muy difícil la formación de secciones necesarias para que hubiera *graduación*, y la enseñanza resultaría mucho más cara que en las individuales.

Los edificios escolares que se construyan deben ser sobre la base de un grupo de dos escuelas graduadas—una para niños y otra para niñas y párvulos—en Soria y de otro grupo para dos escuelas individuales—una de niños y otra de niñas—, en el barrio de Las Casas; pues la pequeña matrícula escolar de éste aconseja que no sean graduadas.

Antes de pasar adelante, se permite el que firma tratar—siquiera sea ligeramente—, de una disposición legislativa de grandísima importancia, cual es el Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de Septiembre último, por el cual el Estado, que comprende el deber que tiene de que la enseñanza pública se dé en locales adecuados, quiere contribuir á su construcción, destina anualmente para ello la importante cantidad de 500.000 pesetas y señala las condiciones á que se sujetarán en su construcción—sea ó no subvencionada—todos los edificios escolares.

En virtud de ese Real decreto, si lográsemos que el Estado subvencionara la construcción de los edificios

escolares que el que firma propone, nunca la subvención sería menor del 40 por 100 y podría llegar al 80 por 100. Y aunque esa subvención no se concediera, no por eso debe desistirse de la construcción de dichos edificios, ya que son una imprescindible necesidad en Soria, y el coste de ellos, por grande que sea, resultará siempre insignificante comparado con los beneficios que á nuestros administrados se les habría de reportar. En materia de enseñanza, como en todo lo que significa cultura y progreso, no deben economizarse gastos.

En el art. 1.º del Real decreto de 23 de Septiembre último se afirma que la construcción, reparación y conservación de los edificios escolares, corre á cargo de los respectivos Ayuntamientos; en el 2.º y 3.º se indican las dependencias que han de tener dichos edificios; en los 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º y 9.º se determinan las condiciones higiénicas y pedagógicas de éstos; en el 12 se fija la cuantía de la subvención que pueden recibir los Ayuntamientos; el 14 señala las reglas de preferencia—y, aplicables á Soria, encontramos en ellas, el tratarse de grupos escolares y no haber obtenido antes subvención;—los 26 y 27 se refieren á la creación del negociado de Arquitectura Escolar, el cual, para quien desee conocerlos, está encargado de formar planos, proyectos y presupuestos; y en el art.º 32—por no examinar más, pues de momento no tienen importancia—se dice que la solicitud pidiendo subvención deben dirigirla los Ayuntamientos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública, acompañada—entre otros documentos—del proyecto de edificios, que constará, de memoria, planos y presupuesto.

Por todos es sabido que los edificios escolares deben situarse en terreno ventilado y seco; lejos de donde puedan desprenderse emanaciones poco saludables y en donde las distancias á los extremos de la población sean lo más cortas posible—en la nuestra no hay distancias largas;—que deben de estar aislados de otro edificio público ó privado y tener buena orientación para que haya abundancia de aire y de luz, y, en fin, que los materiales que en su construcción empleen sean sólidos y resistentes y eviten la humedad.

Teniendo en cuenta que en Soria sin contar los Regentes—quienes podrían desempeñar como ahora la dirección de las graduadas—los maestros de escuela pública son diez, y que el número de alumnos de cada sexo que asistirían á las escuelas del municipio puede estimarse—aunque en la actualidad no concurren tantos—en cerca de 400, y como cada sala de clase debe ser capaz para más de 60 niños, sin que fijemos de un modo terminante los departamentos de los grupos escolares de Soria y de Las Casas, creemos que aquéllos deben ser los siguientes:

## GRUPO ESCOLAR DE SORIA

- I Escuela de niños.
  - A) Cinco salas de clases—una para adultos—.
  - B) Las siguientes dependencias:
    - a) Vestíbulo, guardarropa y sala de espera.
    - b) Despacho para los maestros, sala de actos y de profesores, biblioteca y museo.
    - c) Sala de trabajos manuales y gimnasio.
    - d) Lavabos y baños y retretes y urinarios.
    - e) Jardín y campo de juego y de trabajos con su parte cubierta.
  - II Escuela de niñas.
    - A) Siete salas de clases de las cuales dos se destinarían para la enseñanza de párvulos—cuya escuela á la que asisten en común los dos sexos, forma hoy parte de la graduada de niñas,—y otra clase para escuela dominical.
    - B) Iguales dependencias que en la escuela de niños.
  - III Habitaciones.
 Las necesarias para los Regentes y Conserjes.—A los maestros elementales que en Soria son dos y que tienen derecho á casa, se les podría facilitar en alguno de los edificios que el Ayuntamiento posee—.



GRUPO ESCOLAR DE LAS CASAS

- I Escuela de niños.
  - A) Sala de clases.
  - B) Las siguientes dependencias:
    - a) Museo y biblioteca.
    - b) Salón de trabajos manuales y gimnasio.
    - c) Campo de trabajo y de recreo con su parte cubierta.
    - d) Lavabos y baños y retretes y urinarios.
    - e) Vestíbulo, guardarropa y sala de espera.
- II Escuela de niñas.
  - A) Una sala de clases.
  - B) Iguales dependencias que en la escuela.
- III Habitaciones.
  - Las de los maestros.

Las clases de todas las escuelas han de tener superficie y capacidad para 60 alumnos cuando menos (por alumno, según el decreto tantas veces citado, se necesitan 1.25 metros cuadrados y 5 metros cúbicos); su altura ha de ser inferior á 4.50 metros, y así se evitará contribuir á la falta de ventilación, denunciada en casi todas nuestras escuelas por lo que los higienistas llaman en frase gráfica *olor á hombre*. Que las salas de clases en de reunir las condiciones generales que hemos indicado de los edificios escolares, es cosa en la que no podemos necesario insistir.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe tiene honor de proponer al excelentísimo Ayuntamiento:

- 1.º Que se encargue al señor Arquitecto municipal la formación de un proyecto de un grupo escolar para el barrio de las Casas con sujeción á las indicaciones que quedan hechas y á las del Real decreto de 23 de Septiembre último, y
- 2.º Que aprobado el proyecto por el excelentísimo Ayuntamiento, designe éste los sitios en donde han de construirse los grupos escolares, solicite la correspondiente subvención y estudie los medios de cubrir todos los gastos que puedan ocasionar la construcción de los edificios á que esta proposición se refiere.

Soria 11 Enero 1905.—Aurelio González de Gregorio.

Sección de noticias.

La escuela del Hospicio de Santiago, que es escuela pública como las restantes de la ciudad, debiendo, por lo tanto estar dotada con 1.650 pesetas, el ayuntamiento de aquella capital la viene proveyendo libremente dando al maestro 1.000 pesetas de sueldo.

Un signo más de la moralidad de los tiempos corrientes.

El Ramo, de Huesca:

Esperábamos otra cosa de la cultura y de la educación del colega, quien sólo cuatro *inconveniencias* y *patochadas* ha podido oponer á nuestros argumentos. Con su pan se lo coma y de salud le sirva.

El consejo de instrucción pública acaba de publicar una estadística sobre la enseñanza primaria, de la cual resulta que hay en nuestra nación 26.000 escuelas en que debe enseñarse en la infancia la primera instrucción por cuenta del gobierno. De esas 26.000, unas 10.000 para

los niños, cerca de 8.000 para niñas, y mixtas las restantes.

El número total de alumnos de ambos sexos asciende á más de millón y medio.

Además de las escuelas citadas, están las de enseñanza privada; de éstas hay en España 3.872 de niños y 2.894 de niñas, á las que asisten unos 350.000 alumnos.

De *El Magisterio Aragonés*.  
Retribuciones y adultos.—Solicitábamos—dice

*El Magisterio Soriano*—en uno de los pasados números, con todo el encarecimiento posible, la autorizada opinión de nuestros colegas, especialmente la de los del distrito universitario y de la capital de la nación, acerca de la interesante cuestión del pago de retribuciones de los adultos que concurren á las clases de adultos.

Debido, sin duda, á nuestra pequeñez, nuestra súplica no ha encontrado eco en estos ilustrados colegas.

La cuestión es, sin embargo, importantísima y más que ahora que se dan Juntas de Instrucción pública como la de Huesca, que echan sobre los maestros la pesadísima carga de las clases á los adultos todos los días *lectivos* (amigo cajista no pongas *festivos* que alguien se agarrará á tu errata para cargármela á mí) del año.

A propósito de esta cuestión leemos en la sección de Correspondencia de *El Magisterio Español* lo siguiente:

«Los adultos pudientes **DEBEN** pagar retribución en las mismas condiciones que los que no son adultos. No hay sobre esto ninguna regla especial.»

El sueldo del colega soriano no puede rezar con nosotros, pues bien claramente hemos manifestado en varias ocasiones que, á nuestro juicio, los adultos pudientes no están exentos de abonar una cantidad prudencial en concepto de retribución y nos satisface que *El Magisterio Español* y *El Magisterio Soriano* sustenten el mismo criterio.

*El Magisterio Nacional*, de México, en su número de Septiembre, publica un artículo de doña Elisa María Bordas, titulado *El Bien*, en que atribuye en gran parte los males sociales á la mentira, á la falta de sinceridad.

«Para ser bueno dice, es necesario ser sincero. —La lealtad es la primera de las cualidades en el hombre y digna de admiración aún en los bandidos, en los asesinos, en los criminales.—La mentira en sus diversas fases: diplomacia, astucia, perfidia, alevosía, etc., tienen origen *real* en la cobardía, en la falta de valor, en el raquitismo intelectual, moral y físico en los individuos.— Los filósofos de todos los tiempos, los genios, los grandes talentos de todas las épocas han luchado y luchan por averiguar el móvil de las malas acciones de los hombres; quieren escudriñar el fondo de ese algo obscuro é incierto que se llama «alma» y tratan en vano de mejorar la humildad.



En mi humilde concepto, uno de los mayores azotes del género humano, una de las mayores desdichas que sobre nosotros pesa es la falta de sinceridad, la mentira en que vivimos envueltos, mentira que llega á pesesionarse de lo mejor que posee el individuo—el cerebro--manchando nuestra vida toda».

«Navarra.—Varios párrocos de la provincia de Navarra han recabado de la Junta provincial un informe favorable para dirigir Escuelas públicas faltadas de Maestro. No se dice si el cargo se á servido provisionalmente, lo que es de suponer. Menos mal si la petición sólo se encamina al bien de la enseñanza y de los niños. Veremos lo que informará el Rectorado sobre una petición que no está prevista en el reglamento».

«Resolución.—La Subsecretaría, con fecha 16 de noviembre último, ha resuelto desestimar el recurso de un Maestro, porque el Rectorado de Salamanca no le computó el sueldo de 825 pesetas en un concurso. Se funda la Subsecretaría en que el recurrente obtuvo la Escuela dotada con dicho sueldo por gracia especial concedida por el decreto de 1902».

Ha sido nombrado maestro de la escuela de Sigüenza nuestro antiguo y querido amigo don Fernando Molinero, maestro de Haro.

Que sea enhorabuena, amigo Fernando.

Se queja nuestro apreciable colega *El Magisterio Navarro* de que sigan cerradas varias escuelas de aquella provincia por falta de maestros que las desempeñen.

«Creemos, dice el citado colega, que la Diputación foral debe evitar la huida á otras provincias de los profesores de primera enseñanza, á fin de que la instrucción no se resienta. Para ello se impone que el profesorado navarro se halle en análogas condiciones que el de resto de España, desapareciendo los mezquinos sueldos que muchos maestros disfrutaban en la actualidad».

Son tan atinadas y justas las consideraciones de *El Magisterio Navarro* que no dudamos que la Diputación foral las tendrá en cuenta y obrará en consecuencia.

Ha fallecido en Valencia el ilustrado maestro de las escuelas públicas de aquella ciudad, don Simón Aguilera Claramunt.

El finado contaba 47 años de servicio en la enseñanza; poseía el título de Licenciado en Medicina y era un reputado escritor pedagógico.

Pérdidas como esta las debe llorar toda la clase.

¡Descanse en paz el respetable compañero!

Por la subsecretaría del ministerio no ha sido admitida la renuncia que de la escuela de Ciesa, para la que fué nombrado en virtud del concurso

de ascenso de 1903, había presentado D. Adolfo Perez, maestro de Corella.

A propósito de esta cuestión recordaremos á varios maestros y maestras de esta provincia que es obligatoria la aceptación de plazas para que sean nombrados, pues en otro caso pierden la que no aceptan y la que desempeñan.

En la segunda quincena de este mes deben anunciarse á oposición las escuelas que correspondan á este turno en los rectorados de Madrid, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla.

Nuestro querido colega *El Magisterio Aragonés* ha publicado un hermoso número extraordinario con motivo del comienzo del año.

El rectorado ha extendido con fecha 4 del actual los nombramientos de los maestros del curso único de septiembre de la provincia de Logroño.

Todos los apreciables colegas que en la primavera defienden los intereses del magisterio empiezan el nuevo año con grandes bríos y entusiasmo.

Merecen gratitud de los maestros los periódicos del ramo que tan desinteresadamente, tan buenos compañeros hacen en favor de los grandes intereses de la clase.

De *El Magisterio de Teruel*.

«Hoy ó mañana cesará en el cargo de Gobernador civil de esta provincia nuestro respetable y muy estimado amigo D. José M.<sup>a</sup> Caballero.

El actual Gobierno, haciendo justicia á su gran ilustración y demás relevantes cualidades para la difícil misión que se le encomienda, le ha conferido el mando de la provincia de Burgos, que es de mayor categoría.

Celebramos de veras el ascenso del Sr. Caballero en su carrera política; pero á la vez sentimos en el alma que por tal causa nos veamos privados de un Gobernador que tantas y tan recidas simpatías ha sabido captarse durante pocos meses que ha permanecido entre nosotros del cual guardaremos siempre gratísimos recuerdos.

En reemplazo del Sr. Caballero viene D. L. del Río, diputado provincial de Soria, de quien nos comunica la prensa los mejores antecedentes.

¡Qué cosas tienen los maestros de Guadalajara! Piden al señor ministro de Instrucción pública en razonada instancia.

«1.º Que disfrutando el carácter de prioridad el pago de los haberes del personal de Instrucción pública, incluso el sobresueldo de los maestros quede terminantemente prohibido á las Diputaciones satisfacer ningún otro sueldo á los demás maestros meros estén abonados íntegra y mensualmente».



podrá suspender la subasta, pero deberá dar conocimiento al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4. Los pagos de la subvención concedida al ayuntamiento se harán siempre por el ministerio á favor del alcalde presidente, sin que el estado responda en ningún caso al contratista de la demora ó deficiencias del municipio en el cumplimiento de la contrata.

5. Las cesiones de contrato celebrado por subasta para la construcción de edificios-escuelas, ó en su caso la rescisión que se acuerde por el ayuntamiento serán notificadas al ministerio de Instrucción pública y Bella Artes.

6. Los gastos de anuncio que origine la subasta serán de cuenta del Ayuntamiento subvencionado, que cuidará de reintegrarse de ellos á cargo del rematante.

Art. 18. Cuando se hubieren celebrado dos subastas sin postor, podrán realizarse las obras por administración, siempre dentro de las condiciones fijadas en aquéllas. En todo caso, la cantidad que como subvención haya de abonar el Estado no excederá de la concedida, aunque resultase el gasto mayor que el primitivamente presupuesto por el municipio. La excepción de subasta corresponde al gobernador civil de la provincia, conforme á lo que previene el artículo 41 de la instrucción mencionada, siendo necesaria para el pago de la subvención justificar en su caso la excepción legal de la subasta con copia certificada del acuerdo adoptado por el gobierno de la provincia.

Art. 19. Si subastada la obra se obtuviese rebaja en el presupuesto de contrata, la subvención será igual al tanto por ciento concedido, pero con relación á la cantidad á que resultare reducida la primitiva. De modo que la subvención, que nunca será susceptible de aumento, bajará proporcionalmente cuando las obras se subasten en menos cantidad que la presupuesta por el municipio y aprobada por el ministerio.

Art. 20. La construcción del edificio se ajustará estrictamente al proyecto y pliego de condiciones aprobados por este ministerio. Cualquier variación, siempre accidental, en el plan ó ejecución de las obras subvencionadas se consultará con la Subsecretaría, sin cuya aprobación no podrá llevarse á la práctica.

Art. 21. El ministerio de instrucción pública y bellas artes ins-

también de locales dispuestos para vestíbulo, para descansar, y el recreo de los alumnos y para que puedan calentarse los alimentos de éstos.

El salón de ejercicios prácticos estará siempre situado en piso bajo.

2. Las escuelas elementales y superiores constarán, por lo menos, de sala ó salas de clase, y cuando sean varias, una dispuesta de modo que pueda servir para trabajos manuales; de los locales necesarios para el aseo, el esparcimiento y los ejercicios de gimnástica higiénica, museo pedagógico y biblioteca popular.

3. Las escuelas graduadas constarán de todas las dependencias necesarias para las de párvulos y para las elementales y superiores, procurando absoluta independencia entre aquéllas y éstas. Podrán, sin embargo, ser comunes á las enseñanzas elemental y superior la biblioteca y el musco.

Para estas enseñanzas, cuando la escuela graduada sea de las anejas á las normales elementales ó superiores, habrá, además, un taller de trabajos manuales.

Art. 3. Las escuelas de párvulos, elementales ó superiores y graduadas tendrán, además, jardín, siempre que lo aconsejen las condiciones del clima.

Art. 4. Solamente se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el maestro y su familia cuando así lo exijan necesidades económicas ó otras causas justificadas. En tales casos la entrada á aquélla será independiente de la de los alumnos á la escuela.

Art. 5. Las salas de escuela no han de ser capaces para más de 60 alumnos cada una, y tendrán de extensión superficial, como mínimo, 1,25 metros cuadrados por alumno y 5 metros cúbicos de capacidad por cada uno.

Art. 6. El patio de recreo tendrá de extensión 4 metros cuadrados, como mínimo, por cada uno de aquéllos. La superficie de la galería ó patio cubierto, donde la hubiere, será igual, cuando menos, á la de la sala de clase.

Art. 7. Para la orientación del edificio se tendrá en cuenta la climatología del país, y para sus condiciones de salubridad, las reglas de higiene á que se dará estricto cumplimiento.



Art. 8.º Las ventanas de las salas de Escuela tendrán la superficie necesaria para proporcionar una ventilación abundante y una iluminación clara y completa en todos los sitios de la misma, y estarán distribuidas de manera que la luz provenga únicamente, y así lo menos, con mayor intensidad, en la dirección de izquierda á derecha de los alumnos.

Se procurará que aquellas ventanas no establezcan comunicación directa entre los salones de clase y la calle.

Art. 9.º Se procurará también que la escuela constituya un edificio aislado, y nunca tendrá comunicación con ninguno otro edificio particular ni público.

Art. 10.º A las anteriores condiciones se ajustarán en su construcción todas las escuelas que se levanten de nueva planta, hayan obtenido ó no auxilio del Estado.

Art. 11.º Para auxiliar á los Ayuntamientos faltos de recursos con que atender á la construcción de edificios escolares se consignará, cuando menos, en el proyecto de presupuesto de gastos del ministerio de Instrucción pública y bellas artes, Material de construcción civiles, concepto «Para construcciones escolares de construcción primaria» la cantidad de 500.000 pesetas cada año.

Art. 12.º El tanto por 100 de la subvención podrá ser hasta el 25 cuando el municipio invirtiere menos del 10 por 100 de sus gastos en instrucción primaria.

Quando invirtiere más del 10, la subvención podrá llegar hasta el 40 por 100.

Si pasare del 15, hasta el 50.

Si del 20, hasta el 60.

Si del 30, hasta el 70, y

Si del 40, hasta el 80.

Art. 13.º Servirá de cómputo para determinar el tanto por ciento del auxilio á que se refiere el artículo precedente, el promedio de los gastos realizados por el Ayuntamiento solicitante, en los servicios de primera enseñanza de los tres años anteriores al en que la subvención se pida.

Art. 14.º Cuando el remanente que exista en el crédito presupuesto (después de deducir los compromisos adquiridos con anterioridad) no sea bastante para atender las solicitudes de nuevos auxi-

lios, el orden de prelación que deba seguirse en la concesión de subvenciones se determinará las siguientes reglas de preferencia:

1.º A los ayuntamientos que carezcan en absoluto de casas escolares.

2.º A los que tengan un censo de población inferior á 5.000 almas.

3.º A los que la soliciten para la construcción de grupos escolares.

4.º A los que no hayan sido subvencionados antes con igual finalidad por la inferioridad del tanto por ciento solicitado como auxilio.

Art. 16.º Para obtener cualquiera auxilio es indispensable que el ayuntamiento solicitante no tenga atraso alguno por obligaciones de primera enseñanza.

Art. 17.º La ejecución de las obras subvencionadas se llevará á cabo por subasta, cumpliéndose en su celebración los preceptos determinados en la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.º Toda subasta será anunciada con treinta días á lo menos de anticipación por medio de edicto, que, además de ser expuesto al público en el local del ayuntamiento que haya de ejecutar el servicio, habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Antes de su publicación, el municipio remitirá los anuncios al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º En este anuncio habrá de hacerse constar expresamente, además de los requisitos que se exige la instrucción arriba citada, que el pliego de condiciones, memoria, planos y presupuestos estarán de manifiesto en el lugar que designe el ayuntamiento y en la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, negociado de arquitectura escolar, para la debida inteligencia de las condiciones de la subasta.

3.º Las subastas podrán ser suspendidas por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuando existan para ello causas debidamente justificadas. La suspensión deberá acordarse por Real orden, que será publicada en la *Gaceta*. La corporación contratante



¡Ya! Ya van á conformar con *eso* los diputados que cobran sus dietas aunque los maestros no perciban el sobresueldo!

Advertimos á nuestros lectores que las asignaturas obligatorias en la primera enseñanza elemental son las que señala el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Notas.—Son días de vacación en este mes los domingos 1, 8, 15, 22 y 29; el 23, lunes, santo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por disposición del señor Rector de Zaragoza lo han sido también desde el 1.º hasta el 6.

## ANUNCIOS

### EL ARTE PARA TODOS

Albums de muestras para aprender á dibujar figuras paisajes y perspectiva, valiéndose de la cuadrícula.

Cuadernos indispensables á todos los alumnos de instrucción primaria.

Obra declarada UTIL para servir de TEXTO en la enseñanza, por R. O. de 2 de julio de 1904.

Precio del album 0'50 ptas. Al por mayor gran rebaja.

Han salido TRES cuadernos; el segundo contiene más de 300 modelos.

Se remite un cuaderno de muestra gratis á los señores Profesores que lo soliciten.

También se proporcionan CARTAPACIOS ESPECIALES, cuadrículados, á una peseta docena.

Pidanse á la Administración de La Bordadora.—Archs, 8.—Barcelona.

7-13.

## LIBRERÍA

DE

### FELIPE LAS HERAS

(SOBRINO Y SUCESOR DE DON VICENTE TEJERO)

Collado, 54.—SORIA

Libros de texto para las escuelas, de los mejores autores, de las casas Calleja, de Madrid; Hijos de Rodríguez, Burgos; Paluzie, Barcelona, etc., etc., y de autores sorianos D. Aniceto Perez Durán (Aritméticas, etc.), D. Elíseo Sanz (Aritmética, etc.).

Papel pautado en hoja y blanco, de las mejores fábricas, y á precios tan arregados que ninguna otra casa.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas—Eguren y otros autores, para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa tico pato, color blanco, que son las más finas, y resistentes.

Reglas, cuadradillos etc., inmejorables y económicos.

Cajas de dibujo y libros para escuelas normales, institutos, seminarios, carreras especiales, etc.

Impresos para asuntos administrativos de escuelas y maestros como presupuestos de material é inventarios recibos para cobrar el sueldo, para cobrar el material de la escuela diurna, id. de las clases de adultos, para gastos de

material, hojas de servicio, etc. todo conforme á los modelos oficiales.

Libros de asistencia diaria de matrícula y de clasificación de visitas, de contabilidad, etc., excelentes y baratos.

Clarión bueno y á precios poco elevados.

Mapas y esferas de todas clases, cuadros del Sistema métrico, tablas y muestras de escribir de todos tamaños y precios.

Orlas y mesas revueltas magníficamente estampadas y con artísticos adornos.

Tinte os de todas clases y tamaños.

Medalla, diplomas y libros para premios de los más celebrados autores.

Hacemos GRANDES DESCUENTOS á nuestros favorecidos.

ESTABLECEMOS REBAJAS par los suscriptores á "EL MAGISTERIO SORIANO".

COLLADO, 54.—SORIA

Obras declaradas de texto por Reales órdenes

para las Escuelas de 1.ª enseñanza

POR

### D. ESTEBAN OCA

Regente por oposición de la Escuela Práctica Graduada de Logroño; Maestro

Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida Orden de Carlos III

premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta

provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.ª edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía»

—4.ª edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría»

—6.ª edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.ª edición, 50 céntimos.

«Nociones de Agricultura».—2.ª edición, 50 céntimos

—«Lectura en Verso».—1.ª edición, 50 céntimos.—«No-

ciones de la Gramática».—1.ª edición, 50 céntimos.—«Ver-

bos irregulares y defectivos».—2.ª edición, 50 céntimos

—«Pequeño vocabulario infantil».—3.ª edición, 20 cénti-

mos.—«Catálogo de barbarismos y solecismos».—2.ª edi-

ción, 20 céntimos.—«Catecismo de...».—3.ª edi-

ción, 15 céntimos.—«Análisis Log...».—1.ª edición, 15

céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—se-

gunda edición, 20 céntimos.—«Resumen de derecho.»

—2.ª edición, 20 céntimos.—«Compendio de Geografía

é Historia de la Rioja».—1.ª edición, 50 céntimos.

«Física, Química é Historia Natural».—3.ª edición

40 céntimos.—«Aritmética».—7.ª edición, 20 céntimos.—

«Geometría».—6.ª edición, 25 céntimos.—«Gramática».—

2.ª edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.ª edi-

ción, 25 céntimos.—«Geografía».—4.ª edición, 20 cénti-

mos.—«Historia patria».—5.ª edición, 25 céntimos.—Car-

tilla de lectura.—4.ª edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se venden en las principales librerías.

SORIA.—Imprenta de Domingo V. Tejero.—1902.



MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUNANETINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

¡¡MURIÓ LA CALVICIE!!  
USANDO EL  
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO



Procedido electivo



de la Real Casa  
y  
Patente de invención  
por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (cebeza grasienta), caspa, humores, etc.*, etc.

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

*El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato*

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO Y TEJERO

OBRAS DE D. FELIX SARRABLO

Historia Sagrada, cartóné.....	0,35
Geometría.....	0,20
Analogía y sintaxis.....	0,30
Prosodia y Ortografía.....	0,20
Aritmética.....	0,30
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30

Desuanto del 10 por 100 en los pedidos al contado.

OTADERO

Administrativo Geógrafo Estadístico, de España

POR D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Yéndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 51.—Soria.

MAPA DE COBILO

Por terminar un sal 10, se venden al infimo precio de

2.50 ptas. ejemplar.

En papel, en la imprenta de este

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.